

Lanús, 24 OCT 2007

Visto las actuaciones obrantes en el expediente B-816374/07, mediante las cuales la Señora Graciela Liliana Bellini, domiciliada en la Avenida 9 de Julio Nº 2432, de este Partido, patrocinada por el Dr. Pascual Norberto Pontoriero con domicilio legal en la calle Río Bamba Nº 91, Piso 9º "A", de Lanús Oeste, solicita la suma de pesos setenta mil cien (\$ 70,100,00.-), como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos mientras transitaba por la esquina de las calles Sitio de Montevideo y Oncativo de Lanús Este al caer su pie derecho dentro de un pozo que se encontraba en la vereda; y,

CONSIDERANDO:

que liminarmente cabe resaltar que la solicitante no acompaña documentación alguna que acredite la verdadera ocurrencia del hecho denunciado o, llegado el caso, las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación de fs. 1 del expediente arriba mencionado, y asimismo tampoco acredita y ni siquiera describe los daños que dice haber padecido;

que además de no contar indicio alguno de que el hecho dañoso hubiese ocurrido, ni si las indefinidas lesiones guardan alguna relación con el exorbitante monto en que la interesada las cauntifica sin dar la más mínima explicación, hay que recalcar que a partir de todo lo actuado en autos, en última instancia no sería para nada posible atribuir responsabilidad a la Municipalidad de Lanús por los desperfectos que tendría supuestamente la instalación de marras toda vez que la misma-y eso quedó bien demostrado-pertenece a una empresa de servicios públicos por lo que su contralor depende obviamente del Gobierno Nacional;

que por todo lo expuesto, existen insalvables obstáculos para acceder al resarcimiento económico pedido por la Señora Graciela Liliana Bellini con el patrocinio del Doctor Pascual Norberto Pontoriero.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º .- Deniégase la petición efectuada por la Señora Graciela Liliana Bellini con el patrocinio del Doctor Pascual Norberto Pontoriero, domiciliada en la Avenida 9 de Julio Nº 2432, de este Partido, por las razones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º .- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Obras Públicas notifíquese a la peticionante y a su patrocinador del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

GGG.

Ing. OSCAR JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

15

21

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary sources, as well as the specific techniques employed for data processing and statistical analysis.

The third part of the document provides a detailed overview of the results obtained from the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the trends and patterns observed in the data. The author also discusses the implications of these findings and how they relate to the overall objectives of the research.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and a list of recommendations for future research. The author suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends and to develop more effective strategies for data collection and analysis.

[Faint handwritten notes or scribbles at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten mark or signature at the bottom right of the page.]